

Anexo II

Solicitud de participación en proceso selectivo

Convocatoria: 1 Plaza de Técnico de Administración General Perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Grupo A. Subgrupo A1.

Datos personales:

Apellidos y nombre _____

NIF _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____ municipio _____

Provincia _____ código postal _____

Teléfonos de contacto _____

Correo electrónico _____

Titulación de acceso _____

Discapacidad: (señalar con una x) Si ___ No ___

— Grado reconocido: _____

Se necesita adaptación para realización del examen: (Señalar con una X)

Si ___ No ___

En caso afirmativo indicar la adaptación que necesita: _____

Expone:

Primero.—Que declara conocer las Bases de la convocatoria.

Segundo.—Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las Bases de la misma, que se relacionan al dorso, y.

Solicita: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Firmado:

En _____ a _____ de _____ de 2018.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

(Dorso de la solicitud)

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen.

Mairena del Aljarafe a 26 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-5024

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía n.º 1308/2018 de 19 de junio de 2018, se aprueban las bases y convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza de Inspector Tributario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre de una plaza de Inspector Tributario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Grupo de clasificación A. Subgrupo A2.

1.º Mediante resolución de la Alcaldía de 27 de diciembre de 2016, n.º 2621/2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2016, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 1 de febrero de 2017, («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 25), por la que se determinan las plazas vacantes que se van a proveer con funcionario de carrera, por el sistema de acceso por oposición libre. En dicha Oferta de Empleo Público se reseña una plaza de Inspector Tributario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2.

2.º Elaboradas las Bases desde el Área de Recursos Humanos para proceder a la selección mediante oposición libre de una plaza de Inspector Tributario, se les ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

Considerando que las presentes Bases se encuadran dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.—Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la selección mediante oposición libre de una plaza de Inspector Tributario perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE INSPECTOR TRIBUTARIO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. GRUPO DE CLASIFICACIÓN A. SUBGRUPO A2

1.—*Objeto:*

Se convoca y aprueban las Bases para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Inspector Tributario de este Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2016, con las siguientes características:

- * Grupo de clasificación: A.
- * Subgrupo: A2.
- * Escala: Administración Especial.
- * Subescala: TÉCNICA.
- * Nivel de Destino: 22.
- * Número de vacantes: 1.
- * Unidad Administrativa: Tesorería.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2.—*Publicidad:*

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón Electrónico de Edictos (<https://sedemairenadelaaljarafe.dipusevilla.es>) y página web (<http://www.mairenadelaaljarafe.es>). Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos, y en la página Web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

3.—*Normativa aplicable:*

El presente proceso selectivo se regirá además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- * Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- * Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- * Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- * Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

4.—*Requisitos de las personas aspirantes:*

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b. Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. Estar en posesión del título académico de Licenciatura, Diplomatura o Grado Universitario en Administración y Dirección de Empresas, Economía o Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f. No hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

4.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

5.—*Instancias y documentación a presentar:*

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes bases. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Las instancias se podrán presentar ante en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe sito en calle Nueva, 21, C.P. 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, cuya dirección es:

<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es>.

5.4. Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

5.5. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.6. En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base 4.1.d) y se adjuntará la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

* Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

* Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente. Además, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado reconocido, a efectos que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, Tribunal podrá recabar informes y, en su caso colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

* Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 21,48 euros conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera Caja Rural, o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria:

Caja Rural ES98 3187 0108 2710 9172 3328.

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Derechos de examen», debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante y hacerse constar la inscripción a las pruebas selectivas para la plaza de Inspector/a Tributario.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar la tarjeta de demanda de empleo y el certificado de periodos de inscripción emitido por la Administración Competente.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

5.7. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

5.8. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.9. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

6.—*Admisión de las personas aspirantes:*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará.

Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

6.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas

justificativas y previa resolución motivada. Dicha Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. A propuesta del Tribunal, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

6.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base 4.1. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

7.—Tribunal calificador:

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución. Dicha Resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

7.2. Estará constituido por un Presidente/a, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales así como sus correspondientes suplentes. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

7.3. No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

7.4. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

7.5. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Así mismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

7.7. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

7.8. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

7.9. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

7.10. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.11. El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.—Desarrollo de los ejercicios:

8.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la página Web del Ayuntamiento y Tablón Electrónico de Edictos, así como en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en las correspondientes publicaciones.

8.2. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.3. El orden de llamamiento o actuación, cuando procesa, comenzará por la letra M. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente. En virtud de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante este año, publicada en el BOJA número 32 de 14 de febrero de 2018.

8.4. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

8.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

8.6. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.7. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.8. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

8.9. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.—*Procedimiento de selección:*

9.1. El sistema de selección será el de oposición. El contenido y programas de los ejercicios será el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

9.2. Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la oposición.

— Primer ejercicio: consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 100 preguntas relacionadas con el contenido del temario, durante un plazo máximo de 120 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,10 puntos, y se penalizará cada error con 0,025, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

— Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos temas extraídos al azar de la parte específica del temario anexo. El tiempo para su desarrollo será de 120 minutos. Posteriormente, este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes si así lo dispusiera el Tribunal, pudiendo este último formular preguntas sobre el contenido de las respuestas. El ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

— Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, directamente relacionado con el contenido de la parte específica del temario anexo, y con el puesto de trabajo a desempeñar. El tiempo para su desarrollo será de 120 minutos. Durante el ejercicio, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de textos legales sin anotaciones. Posteriormente, este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes si así lo dispusiera el Tribunal, pudiendo este último formular preguntas sobre el contenido de las respuestas. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para su superación.

La calificación del segundo y tercer ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

9.3. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los tres ejercicios. Tendrá una calificación máxima de 30,00 puntos.

10.—*Lista de aprobados y propuesta de selección del Tribunal:*

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes, la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la calificación de los ejercicios del proceso, en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia del último acta con la propuesta de nombramiento.

10.3. En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1) Mayor puntuación final obtenida en el tercer ejercicio.
- 2) Mayor puntuación final obtenida en el segundo ejercicio.
- 3) Mayor puntuación final obtenida en el primer ejercicio.

En caso de persistir el empate, y con arreglo a criterios de igualdad entre hombres y mujeres, se propondrá al aspirante cuyo sexo corresponda al que tenga menor representación en el grupo profesional de que se trate en el ámbito del Ayuntamiento.

10.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres ejercicios, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

11.—*Presentación de documentos:*

11.1. Publicada la propuesta del Tribunal, la persona aspirante propuesta deberá aportar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia y original del DNI.
- b) Fotocopia y original del Título académico o resguardo del pago de derechos del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, al acceso a la función pública.

d) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia donde se haga constar que no posee antecedentes penales que inhabilitan para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado actualizado, acreditativo de la misma expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

11.2. A la persona aspirante propuesta se le practicará reconocimiento médico por el Servicio Médico Municipal a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.

11.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada funcionario/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

12.—*Nombramiento:*

12.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en el apartado 4 de las presentes Bases, nombrará a la persona candidata seleccionada como funcionario/a de carrera de esta Corporación.

12.2. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

13.—*Constitución de una lista de espera de personas aprobadas:*

13.1. Con las personas aspirantes que habiendo superado la oposición no hubieren accedido al puesto, se creará una Lista de Espera para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en puestos de plazas de Inspector Tributario.

Esta Lista de Espera entrará en vigor una vez se tome el acuerdo de aprobación.

13.2. La Lista de Espera permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo; en caso de no producirse la anterior circunstancia la duración máxima será de tres años a partir de su entrada en vigor. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

13.3. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Alcaldía dirigido a la persona interesada, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la persona interesada.

13.4. En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de espera.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la lista de espera.

13.5. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la lista de espera si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

13.6. La persona candidata que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico realizado por el Servicio Médico Municipal a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento de funcionario interino y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcional.

Una vez finalizado el correspondiente nombramiento de interinidad, el empleado se reincorporará a la lista de espera manteniendo el mismo número de orden que tenía.

13.7. Las personas integrantes de la lista de espera están obligadas a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo las únicas responsables de la fidelidad de los mismos.

14.—*Impugnación:*

14.1. La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

14.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón Electrónico de Edictos (<https://sedemairenadelajarafe.dipusevilla.es>) y página web (<http://www.mairenadelajarafe.es>). Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Anexo I

*Temario*1. *Parte común:*

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. El Gobierno, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales.

Tema 3. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración. Derechos de los ciudadanos. Tema 5. La organización municipal. Atribuciones y competencias.

Tema 6. Las competencias de las Entidades Locales en la legislación de Régimen Local.

Tema 7. El servicio público en la esfera local: formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 8. Los contratos en las Administraciones Públicas. Tipos de contratos y procedimientos de adjudicación.

Tema 9. Órganos de Gobierno de las Entidades Locales. El alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno. Atribuciones y competencias.

Tema 10. La Función Pública Local. El personal al servicio de las Administraciones Locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 11. Derechos y deberes de los empleados públicos. Órganos de representación.

Tema 12. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Repercusiones en las Administraciones Públicas.

Tema 13. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. Nociones básicas y precauciones en el desarrollo profesional.

Tema 14. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Estructura y contenidos. Órganos competentes en materia de prevención. Principios de la Acción Preventiva.

2. *Parte específica:*

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. Las Haciendas Locales. Impuestos, tasas y precios públicos.

Tema 17. Los presupuestos de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.

Tema 18. Procedimiento de gasto en la Administración Local. Régimen de aprobación del gasto.

Tema 19. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley General Tributaria. Principios de ordenación y aplicación del sistema tributario. Los tributos: Conceptos, fines y clases. Fuentes del Derecho tributario. Reserva de Ley tributaria.

Tema 20. Aplicación de las normas tributaria. Interpretación, calificación e integración de las normas tributarias.

Tema 21. La relación jurídico tributaria: naturaleza y elementos. Obligaciones tributarias. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 22. Obligado tributario. Clases. Sucesores. Responsables tributarios. Capacidad de obrar en el orden tributario. Domicilio fiscal.

Tema 23. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal. La base imponible. Métodos de determinación. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota tributaria.

Tema 24. Deuda tributaria. Pago. Aplazamientos y fraccionamientos: deudas aplazables, tramitación, garantías y liquidación de intereses. Prescripción. Garantías.

Tema 25. Aplicación de los tributos. Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios. Regulación. Especialidades de los procedimientos tributarios. Prueba. Notificación. La entrada en el domicilio. La denuncia pública.

Tema 26. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. La declaración tributaria. Las autoliquidaciones. Las liquidaciones tributarias: clases y notificación.

Tema 27. Procedimientos de gestión: devolución de ingresos, declaración, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Tema 28. Actuaciones y procedimiento de recaudación. Disposiciones generales. Recaudación en período voluntario y ejecutivo. Recargos del procedimiento ejecutivo.

Tema 29. El procedimiento de apremio. Iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 30. Los planes de control tributario.

Tema 31. Actuaciones y procedimientos de inspección: normas generales. Funciones de la inspección de tributos. Facultades, derechos y deberes del personal inspector.

Tema 32. Actuaciones y procedimientos de inspección: procedimiento de inspección. Lugar de las actuaciones. Los obligados tributarios en el procedimiento de la inspección de los tributos y su representación. Derechos y garantías de los contribuyentes en las actuaciones de inspección.

Tema 33. Actuaciones y procedimientos de inspección: inicio de las actuaciones inspectoras. Desarrollo de las actuaciones. Comparecencia del obligado tributario.

Tema 34. Actuaciones y procedimientos de inspección: solicitud de comprobación de carácter general. Alegaciones del interesado y audiencia previa. Comprobación limitada. Medidas cautelares.

Tema 35. Actuaciones y procedimientos de inspección: terminación de las actuaciones inspectoras. Plazo de las actuaciones inspectoras.

Tema 36. Actuaciones y procedimientos de inspección: documentación de las actuaciones inspectoras: comunicaciones, diligencias e informes y actas.

Tema 37. Actuaciones y procedimientos de inspección: las actas de inspección. Su clasificación y tramitación.

Tema 38. Liquidaciones derivadas de las actas de inspección: concepto, contenido y notificación. Clases. Liquidación de los intereses de demora.

Tema 39. Procedimiento de estimación indirecta de bases o cuotas. Procedencia de la aplicación. Medios para la determinación de la base imponible o cuota. Procedimiento.

Tema 40. La potestad sancionadora en materia tributaria: principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias.

Tema 41. Las infracciones tributarias: concepto y clases de infracciones tributarias. Calificación de las infracciones tributarias. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias.

Tema 42. Las sanciones tributarias: clases de sanciones tributarias. Sanciones no pecuniarias por infracciones graves o muy graves. Extinción de las sanciones tributarias.

Tema 43. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias. Criterios de graduación. Reducción de las sanciones.

Tema 44. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias. Especial referencia a la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria.

Tema 45. Procedimiento sancionador en materia tributaria. Iniciación. Instrucción. Terminación. Recursos contra las sanciones.

Tema 46. Delitos contra la Hacienda Pública. Tipo delictivo. Procedimiento.

Tema 47. Revisión de actos en vía administrativa: normas comunes. Recurso de reposición en el ámbito local.

Tema 48. Procedimientos especiales de revisión: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho. Declaración de lesividad de actos anulables. Revocación. Rectificación de errores. Devolución de ingresos indebidos.

Tema 49. Recursos de las Haciendas Locales. Impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos en la Hacienda Local.

Tema 50. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.

Tema 51. El impuesto municipal sobre bienes inmuebles: naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota, devengo y período impositivo.

Tema 52. El impuesto municipal sobre bienes inmuebles. La base imponible: el valor catastral y su régimen jurídico.

Tema 53. El impuesto municipal sobre bienes inmuebles: gestión del impuesto. Distribución de competencias. Colaboración de las Administraciones Públicas en esta materia.

Tema 54. Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Elementos que integran la deuda tributaria. Período impositivo y devengo.

Tema 55. Impuesto sobre actividades económicas. La gestión del impuesto. La matrícula del impuesto. Recursos contra actos liquidatorios, censales y matrícula. Altas, bajas y variaciones. La inspección del impuesto.

Tema 56. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Elementos que integran la deuda tributaria. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto.

Tema 57. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Elementos que integran la deuda tributaria. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto.

Tema 58. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Elementos que integran la deuda tributaria. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto.

Tema 59. Tasas y precios públicos: Distinción entre tasa y precio público.

Tema 60. Tasas en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (I). Tasa por ocupación de terrenos de vía pública por terrazas y veladores. Tasas Teatro. Tasa con Puestos, Barracas, Casetas, etc. Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo. Tasa por Recogida de Basuras, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos. Tasa por Ocupaciones de Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública. Tasa por Entradas de Vehículos y las Reservas de Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase. Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Tema 61. Tasas en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (II). Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Terrazas Móviles, Fijas y Semifijas. Tasa por Prestación de Servicios de Celebración de Matrimonios Civiles. Tasa por Utilización Privativa o aprovechamiento Especial del Dominio Público Local. Tasa por Servicios Especiales por Transportes o Espectáculos. Tasas y Precios Públicos por la utilización y prestación de servicios y actividades en las instalaciones adscritas al IMDC.

Tema 62. Tasas en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (III). Tasa por Prestación de Servicios Ayuda a Domicilio. Tasa del Servicio de Transporte de Personas y Equipajes Ligeros. Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público a Favor de Empresas de Servicios Móviles. Tasa reguladora de las Actividades Publicitarias. Tasa de Retirada e Inmovilización de Vehículos mal estacionados en la Vía Pública. Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento.

Tema 63. Las contribuciones especiales en el ámbito local.

Anexo II

Solicitud de participación en proceso selectivo

Convocatoria: Una Plaza de Inspector Tributario Perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Grupo A. Subgrupo A2.

Datos personales:

Apellidos y nombre _____
 NIF _____ Fecha de nacimiento _____
 Domicilio _____ Municipio _____
 Provincia _____ Código postal _____
 Teléfonos de contacto _____
 Correo electrónico _____
 Titulación de acceso _____

Discapacidad: (Señalar con una X) Sí ___ No ___

— Grado reconocido: _____

Se necesita adaptación para realización del examen: (Señalar con una X)

Sí ___ No ___

En caso afirmativo indicar la adaptación que necesita: _____

Expone:

Primero.—Que declara conocer las Bases de la convocatoria.

Segundo.—Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las Bases de la misma, que se relaciona al dorso, y,

Solicita: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Firmado:

En _____ a _____ de _____ de 2018.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

(Dorso de la solicitud)

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen.

Mairena del Aljarafe a 20 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-5023

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 294/18 de fecha 31 de mayo de 2018, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa de recogida de basuras correspondiente al segundo semestre de 2018.

El padrón se expone al público por un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

No obstante, los interesados podrán formular en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con el artículo 14, del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 1 de junio de 2018.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-4274

PILAS

Con fecha 14 de junio de 2018, se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 136, página 41 anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 13/208 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto prorrogado vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

El Ayuntamiento de Pilas, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, acordó la anulación de dicho expediente y aprobando inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018, procediéndose a dejar sin efectos el anuncio arriba referenciado.

Lo que se hace público, mediante la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su conocimiento general.

En Pilas a 28 de junio de 2018.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

4W-5071

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José M.ª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al estudio de un idioma y del tratamiento de dificultades en el aprendizaje, del municipio de La Puebla de los Infantes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por plazo de treinta días, contados a partir